

PUERTO VARAS, 11 DIC. 2020

Nº 4159 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 1509 del 20 de Abril del año 2020, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Pimaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º APRUEBASE, el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL-CAPACITACION FUNCIONARIA"**, suscrito con fecha 26 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias señaladas en el presente convenio (Capacitación a funcionarios).

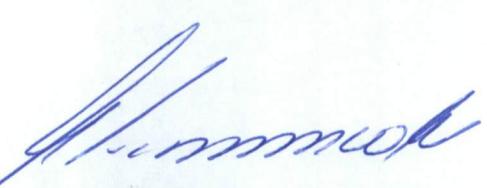
2º IMPUTESE el gasto que asciende a \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a los ítemes 215.21 **"Gastos en Personal"** y 215.22 **"Bienes y Servicios de Consumo"** del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,

ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/vah/vah





Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1509

PUERTO MONTT, 20 ABR 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION FUNCIONARIA**", suscrito con fecha 26 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$3.000.000.-** para alcanzar el propósito señalado en el mencionado convenio. **CONSIDERANDO:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216, de fecha 17 de noviembre de 2016, y modificada según Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

- 1. APRUÉBASE,** el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION FUNCIONARIA**", suscrito con fecha 26 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$3.000.000.-**
- 2.- IMPÚTESE** gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. JTA/CCV/mvo:-

DR. TORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

RECIBIDO
PUERTO VARAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARA
OFICINA DE PARTES

N°	FECHA	DERIVADO A:
1160	18/05/20	SALUD



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SUB-DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DR.JTA/CCV/SCS/SRF/JOO

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION
DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL
- CAPACITACION FUNCIONARIA -
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS AÑO 2020**

En Puerto Montt, a 26 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en Calle San Francisco N°413 de Puerto Varas, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el **Artículo N°6 del Decreto Supremo N° 84 del 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud** reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



Por otra parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su Artículo N°13 establece que el **"Programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de Capacitación del Personal"** y en el párrafo 6º, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria, pilar de la Reforma a la Salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, y modificada según Resolución Exenta N°47 de fecha 27 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud** anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de Capacitación Funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de Modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.



La asignación de estos recursos contempla la contratación de cursos y diplomados impartidos por universidades y OTEC; así como también la adquisición de insumos, traslados y alojamientos de expositores, servicios de cafetería, servicio de salones, incluso algunos equipamientos si el curso así lo requiere.

QUINTA: La distribución de los recursos asignada a cada comuna se efectuó de acuerdo a la dotación 2020 informada, y en el caso particular del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Puerto Varas, de acuerdo a Ord. N° 233 de fecha 26 de Diciembre de 2019.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

± **Indicadores y Medios de Verificación:**

1. **Indicador:** % de funcionarios capacitados según su Plan Anual de Capacitación.

⇒ **Fórmula de Cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de Funcionarios Capacitados} * 100}{\text{Total de Funcionarios Dotación Año en Evaluación}}$$

± **Medios de Verificación:**

- Nómina detallada con la situación de los cursos, el nombre y listado de los cursos realizados y financiados con los fondos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal. Remitir informe primera evaluación al 30 de Junio y segunda evaluación al 31 de Diciembre, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. (Oficio dirigido a la Encargada del Programa D. Sharon Rubio, perteneciente a la Sub-Dirección de Atención Primaria del Servicio, y copia digital por correo electrónico).



- Informe de Rendición y Ejecución mensual de presupuesto entregado a la comuna, el que debe ser remitido los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. (Oficio dirigido al Director del Servicio con copia a los Departamentos de Finanzas y Atención Primaria).

± **Monitoreo y Evaluación:**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia al Servicio de Salud y en segunda instancia al Departamento de Modelo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa, realizando monitoreo y evaluación mensual de la ejecución de los cursos y presupuestos asignados.

± **Evaluación de Proceso:**

- Cada comuna enviará al Servicio de Salud los informes señalados en el medio de verificación (de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1).
- El Servicio de Salud deberá consolidar los Informes de Proceso por Comuna y enviará Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan del Programa, informando periódicamente al Ministerio el nivel de avance.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- La primera correspondiente al 70% del presupuesto asignado, contra firma y aceptación del convenio.
- La segunda correspondiente al 30% del presupuesto asignado, contra revisión de medios verificadores y cumplimiento de los indicadores detallados en este documento.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios, autorizados en Resolución del Ministerio de Salud.**



NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "**Sistema de Ejecución APS**" URL: <https://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> el cual permite ingresar la información y generar el proceso de rendición, la que igualmente deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA SEGUNDA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula SEXTA, para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir el Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

Complementando lo anterior, **el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2020** señala que los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, y en el caso de nuestras comunas, esto se hará efectivo a través del Servicio de Salud.

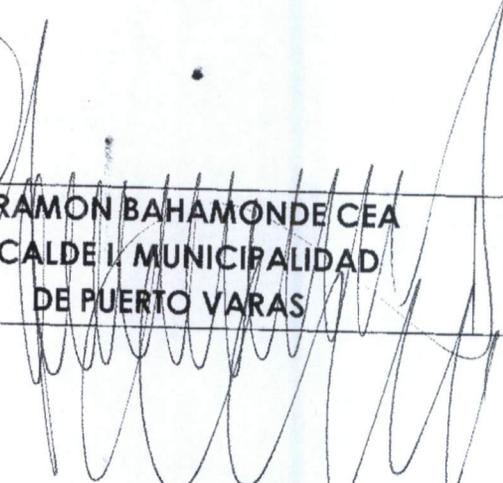
DECIMA TERCERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, a menos que el Servicio de su voluntad de no perseverar en él con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 30 de Noviembre de 2020; en el mes de Diciembre de 2020 las partes podrán celebrar Convenio de Continuidad de este Programa.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en el Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

 <p>ALCALDE</p> <p>SR. RAMON BAHAMONDE CEA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</p> 	 <p>DIRECTOR</p> <p>DR. JORGE TAGLE ALEGRIA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI</p> 
--	--

DIRECCIÓN DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA
PUERTO VARAS

